



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ACTA NO. 04/2011

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL DIA DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, siendo el día doce (12) del mes de febrero del año dos mil once (2011), a las once horas y quince minutos de la mañana (11:15 A.M.), los Miembros de la Junta Central Electoral se reunieron en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo.

Estuvieron presentes los Magistrados:

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ, Presidente de la Junta Central Electoral,

DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ, Miembro Titular,

DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ, Miembro Titular,

LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA, Miembro Titular,

Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Comprobada la asistencia de todos los Miembros del Pleno, el Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Junta Central Electoral, declaró abierta la sesión convocada con la siguiente agenda:

- 1.- Informe del Presidente de la Junta Central Electoral.
2. Definición del alcance y límite de la actuación de la Junta Central Electoral en las Primarias y Convenciones de los Partidos Políticos de cara a las Elecciones Generales del año 2012.
- 3.- Misiva de fecha 28 de enero del 2011, suscrita por los señores Emmanuel Esquea Guerrero y Roberto Furcal, Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente de la Comisión Nacional Organizadora del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), sobre la celebración de la convención interna de dicho partido y comunicación de fecha 09 de febrero del 2011, suscrita por los señores Emmanuel Esquea Guerrero y Roberto Furcal.
- 4.- Presentación del informe trimestral de la gestión administrativa de la Junta Central Electoral, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 15 del artículo 5 del Reglamento Interno vigente.
- 5.- Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.
- 6.- Acciones de personal.
- 7.- Acta No. 01-11 de fecha 19 de enero del 2011, del Comité del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.

A continuación se procede al conocimiento de la agenda, a saber:

1ero.- Informe del Presidente de la Junta Central Electoral.

- Dando inicio a los trabajos del día, el Magistrado Presidente Doctor Roberto Rosario Márquez informó lo siguiente:
- Que el próximo sábado 19 de febrero del año en curso se inaugura el local que alojará La Junta Electoral y la Oficialía del Estado Civil del municipio de Altamira.

Resaltó las actividades de la Junta Central Electoral en los días pasados, la entrega del Libro de resultados Electorales, la presentación de las líneas estratégicas de la gestión 2010-2016, la reunión de trabajo con los delegados



de los partidos políticos donde se les entregó el calendario de plazos administrativos para las elecciones del próximo año, esto fruto de que estamos en la etapa de definición de políticas y programas e independientemente de las agendas no electorales como la del Registro Civil y la Modernización de la Junta, situaciones que van paralelas a la parte electoral.

- Informó a su vez sobre la oferta para la compra de un inmueble del Banco de Reservas de la República Dominicana (Banreservas) en San Cristóbal, por un valor de Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$10,500.000.00), en este punto se vieron las tasaciones y fotos del lugar.
- Se conoció la comunicación de fecha 11 de febrero del 2011, suscrita por la Magistrada Rosario Graciano de los Santos, relativa a la solicitud de apertura de una oficina de servicios de la Junta Central Electoral, en Kissimee-Orlando en el local de la Casa Dominicana de la Cultura en esa ciudad, en virtud de que el Consulado Dominicano en Miami realiza operativos móviles en dicho lugar y porque ha sido una solicitud de dirigentes de los partidos políticos y de la comunidad de dominicanos en esa ciudad.
- De igual modo se conoció otra comunicación de fecha 11 de febrero del 2011, suscrita por la Magistrada Rosario Graciano de los Santos, relativa al lanzamiento de la campaña de Empadronamiento en Europa.
- Se presentó y conoció la comunicación de fecha 11 de febrero de 2011 suscrita por el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega en su condición de Miembro Coordinador de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, contentiva del cronograma para la conformación de las Juntas Electorales.

-Luego de ponderado todo lo antes señalado en este punto, el Pleno decide sobre el mismo lo siguiente:

- En relación a la compra del inmueble ofertado por el Banco de Reservas en el municipio de San Cristóbal, se aprueba la compra del mismo por un valor de Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$10,500.000.00), a esos fines el presidente de la Junta Central Electoral negociará la forma de pago y coordinará la firma del contrato correspondiente.
 - Aprobar la apertura de una oficina de servicios temporal de la Junta Central Electoral hasta las elecciones Presidenciales del 2012, en Kissimee-Orlando en el local de la Casa Dominicana de la Cultura, con personal propio no dependiente de la oficina de Miami y sujeto a los permisos de las autoridades americanas.
 - Queda aprobado el lanzamiento de la campaña de Empadronamiento en Europa y se designa a la Magistrada Doctora Rosario Graciano de los Santos, al Magistrado Licenciado Eddy de Jesús Olivares Ortega, miembros y al Licenciado Joel Lantigua, Director de Elecciones, para que formen la comisión que se encargará de dicha actividad. Este evento queda pautado para realizarse del 3 al 12 de marzo, fecha ésta escogida para que la comisión esté presente en la actividad promocional del lanzamiento del empadronamiento en Puerto Rico y desde ahí se continúe la actividad hacia el continente Europeo.
 - Se aprueba el calendario de trabajo para la conformación de las Juntas Electorales, de igual modo se acordó realizar una rueda de prensa el día 15 de febrero a cargo del Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, para dar detalles del calendario aprobado y el día 16 de febrero se realizará una reunión de trabajo en el auditorio de la sede central, con el personal que trabajará en el proceso de inspección, a esta reunión se invitará a los secretarios de las Juntas Electorales del país.
- 2do.- Definición del alcance y límite de la actuación de la Junta Central Electoral en las Primarias y Convenciones de los Partidos Políticos de cara a las Elecciones Generales del año 2012.
- Sobre este punto se decide lo siguiente:



La Junta Central Electoral, en su función de órgano estatal que posee la atribución y competencia de gerenciar los procesos electorales, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes, y de garantizar la aplicación de los principios contenidos en el artículo 216 de la Carta Magna, Capítulo III, De los Partidos Políticos, que establece la obligatoriedad de las organizaciones políticas reconocidas de sustentarse garantizando la democracia interna y la transparencia en sus actuaciones, decide:

- A- Contribuir de manera efectiva con los partidos políticos al desarrollo de sus eventos asamblearios, ya sean éstos mediante la modalidad de primarias o convenciones, suministrando toda la ayuda material que fuere requerida y que la Junta Central Electoral esté en posibilidad de aportar;
- B- La cooperación y asistencia de la Junta Central Electoral en el período que inicia con esta decisión, y que concluye con el cierre de estos procesos de cara a las Elecciones pautadas para el 20 de mayo de 2012, se realizará con apego a los principios de igualdad y equidad, en proporción a los requerimientos formulados, en lo que respecta a este organismo;
- C- La Junta Central Electoral concentrará todos sus esfuerzos para obtener una normativa o ley de partidos políticos, que trate los aspectos esenciales para regular el funcionamiento y las actividades de los mismos, de tal manera que los procesos de intervención de este órgano en las actividades internas de éstos estén amparados en una ley adjetiva, a la luz de los criterios recogidos por esta institución de tratadistas nacionales e internacionales y órganos homólogos a la Junta Central Electoral de otras naciones, que recomiendan que estas intervenciones deben ser pautadas por leyes que expresen el consenso de los propios actores del proceso respecto de aspectos como el financiamiento partidario, la fiscalización, la estructura organizativa, la democracia interna, entre otros;
- D- La Junta Central Electoral ofrecerá una cooperación en este tipo de eventos en iguales condiciones a todas las agrupaciones; no podrá en ningún caso ofrecer una cooperación mayor a un partido que a otro; ni podrá negar, si le es requerido, la cooperación o ayuda que le haya sido ofrecida a otra agrupación; y
- E- En cada caso, la Junta Central Electoral debe prever, antes de ofrecer la asistencia y cooperación solicitada, que la misma sea conveniente a las políticas institucionales definidas por este órgano en sus líneas estratégicas o plan de gestión, definiendo en todo momento los límites y alcance de su intervención, sujeto a los parámetros anteriormente descritos.

El Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega razonará su voto solo en lo relativo al límite y el alcance de la cooperación.

Se hace constar el voto razonado del Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega sobre este punto, al final del acta.

- 3ro.- Misiva de fecha 28 de enero del 2011, suscrita por los señores Emmanuel Esquea Guerrero y Roberto Furcal, Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente de la Comisión Nacional Organizadora del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), sobre la celebración de la convención interna de dicho partido y la comunicación de fecha 09 de febrero del 2011, suscrita por los señores Emmanuel Esquea Guerrero y Roberto Furcal.

En atención a las comunicaciones de fechas 28 de enero y 7 de febrero del 2011, suscritas por los señores Emmanuel Esquea Guerrero y Roberto Furcal, Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, de la Comisión Nacional Organizadora del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), el Pleno de la Junta Central Electoral decidió lo siguiente:

- 1ero.- En cuanto a su solicitud de gestión de locales para centro de votación: la Junta Central Electoral tramitará ante el Ministerio de Educación la solicitud



de Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154), escuelas públicas y gestionará la entrega de estas para los fines solicitados.

2do.- Scanners: La Junta Central Electoral facilitará en calidad de préstamo 200 equipos de escaneo, parte de los cuales está en nuestros almacenes y el resto será retirado del servicio temporalmente de varias oficinas de la Junta para facilitárselos.

3ero.- Material gastable: La Junta Central Electoral, hará entrega de:

- 3,525 valijas de seguridad para los materiales y resultados
- 10,300 Creyones (marcadores para boleta)
- 3,525 Almohadillas para sellos
- 3,525 rolones de tintas para almohadillas
- 7,100 frascos de tinta indeleble
- 7,100 laminas adhesivas de seguridad para el acta de resultados

Con respecto al punto de las valijas, se debe recordar al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), que en el mes de septiembre del año 2009 la Junta Central Electoral facilitó a esa organización 4,000 valijas, de las cuales a la fecha hay 2,705 sin devolver, las cuales se encuentran en su poder, lo cual se le debe informar a esa comisión para los fines correspondientes.

Que en lo referente al préstamo de los scanners y de las valijas, el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), deberá comprometerse mediante documento escrito, suscrito por las personas competentes para ello, es decir Presidente y Secretario General de esa organización, a garantizar la devolución de dichos materiales en particular y en caso de no producirse la misma, autorizar en el precitado documento descontar de la contribución económica del Estado a ese partido, los valores correspondientes al costo de reposición de los mismos, así como cualquier gasto en que deba incurrir esta institución como consecuencia de daños causados a las instalaciones públicas donde se desarrollarán las votaciones el día de las primarias.

4to.-Presentación del informe trimestral de la gestión administrativa de la Junta Central Electoral, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 15 del artículo 5 del Reglamento Interno vigente.

- En cuanto al informe trimestral de la gestión administrativa de la Junta Central Electoral, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 15 del artículo 5 del Reglamento Interno vigente, será conocido en un próximo pleno.

5to.-Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.

Acoger las siguientes Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral remitidas por la Comisión de Revalidaciones y Cancelaciones de esta entidad:

Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electorales señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
3217	01	03 Febrero 2011
5945	24	18 Enero 2011
5955	24	18 Enero 2011
5957	23	18 Enero 2011
5958	24	18 Enero 2011
5959	21	18 Enero 2011
5960	23	19 Enero 2011
5962	25	19 Enero 2011
5963	19	19 Enero 2011
5964	23	19 Enero 2011



5973	21	20 Enero 2011
5980	22	20 Enero 2011
6026	28	26 Enero 2011
6027	26	26 Enero 2011
6028	26	26 Enero 2011
6029	30	26 Enero 2011
6030	26	27 Enero 2011
6031	24	27 Enero 2011
6032	26	27 Enero 2011
6033	25	27 Enero 2011
6034	23	27 Enero 2011
6035	24	27 Enero 2011
6039	23	28 Enero 2011
6040	26	28 Enero 2011
6041	24	28 Enero 2011
6042	22	28 Enero 2011
6043	25	28 Enero 2011
6045	05	03 Febrero 2011
Total 28	633	

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electorales señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, respectivamente, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas Cédulas de Identidad y Electoral en cuestión no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6036	13	28 Enero 2011
6044	01	31 Enero 2011
6046	09	04 Febrero 2011
Total 3	23	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electorales señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional de Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6038	03	28 Enero 2011
6048	03	04 Febrero 2011
6052	04	04 Febrero 2011
Total 3	10	

Aprobar la **revalidación** de las cédulas de identidad y electorales señaladas a continuación **por más de una inscripción**, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional de Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa solo tienen asignado un número de cédula de identidad. En espera de que se proceda a revalidar las cedulas indicadas, ya que las mismas fueron canceladas de manera errónea.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6037	03	28 Enero 2011
6047	01	04 Febrero 2011
6049	03	04 Febrero 2011
6051	01	04 Febrero 2011
Total 4	08	

Aprobar la **revalidación por Cle-01 extraviado** de las Cédulas de Identidad y Electoral señaladas a continuación, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral y las Juntas Electorales Municipales, respectivamente, determinaron de acuerdo a investigación y verificación que los ciudadanos citados en la relación anexa, recibieron sus cédulas de Identidad y Electoral en sus respectivos municipios, dichas personas fueron inhabilitadas en circunstancias erróneas.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
6050	02	04 Febrero 2011
Total 1	02	



6to.- Acciones de personal.

- Aprobar las siguientes acciones de personal.

Designación:

Nombre	Posición	Departamento
1.	Asistente	Dirección de Comunicaciones.

Nombre	Posición	Departamento
Glenis Elizabeth Feliz Pérez		
2. Luisa Delia Ramos Sánchez	Abogada Ayudante	Consultoría Jurídica.
3. Luisa Crismery Jiménez	Auxiliar	Consultoría Jurídica.
4. Eridania Melo Tolentino	Asistente Administrativo	Oficialía Civil de Cevicos.
5. Ruth Esther Jiménez Peña	Abogada Ayudante	Consultoría Jurídica.
6. Rosa María Custodio	Secretaría Auxiliar	Departamento de Prensa.

Creación de la Unidad de Enlace Comunitaria de la Junta Central Electoral
Designando a la Licenciada:

Nombre	Posición	Departamento
1. Marina Hilario Castillo	Unidad de Enlace Comunitario	Presidencia de la Junta Central Electoral.

Renuncias:

Nombre	Posición	Departamento
1. José Tejada	Mensajero	Oficialía del Estado Civil de Dajabón.
2. Yazmin Elizabeth Garcia Serrano	Auxiliar	Junta Electoral del Distrito Nacional.
3. Frank Duran Vargas	Auxiliar	Junta Electoral Villa Bisonó.
4. Wdelmys Taveras	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago.
5. Darmi Edward González Ramírez	Chofer	Departamento de Transportación.
6. Freddy E. Matos Nina	Presidente	Junta Electoral de San Cristóbal.
7. Freddy Montero Alcántara	1er. Vocal	Junta Electoral de San Cristóbal.
8. Santo Froilán Ramírez Bathell	2do. Vocal	Junta Electoral de San Cristóbal.

Cambios de Designación:

Nombre	Posición	Nueva Posición
1. Cesarina Antonia Espinal Bautista	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil Primera Circunscripción de Moca.
2. Well Sepúlveda	Sub Director Encargado Administrativo	Director Técnico del Voto del Dominicano en el Exterior.

Dejar sin efecto el nombramiento de las personas listadas por conveniencia en el servicio:

1	Sandy Antonio Bidó Jiménez	Mensajero	Oficialía del Estado Civil de Jarabacoa.
2	Renso Benjamín Félix Ferreras	Mensajero	Oficialía del Estado Civil de Polo.
3	Rosario Antonio Arache Jiménez	Abogado Ayudante	Cámara Contenciosa.
4	Ana Metivier Candelario	Secretaria	Junta Electoral de San Cristóbal.

7mo.- Acta No. 01-11 de fecha 19 de enero del 2011, del Comité del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.

- Vista

A continuación se transcribe el voto razonado del magistrado Licenciado Eddy de Jesús Olivares Ortega, referente al segundo punto de la presente acta:

Con el pertinente respeto a la mayoría del Pleno, razono mi voto en contra de la resolución de fecha 12 de febrero del 2011, que determinó el alcance y límite de la participación de la JCE en las Asambleas y Primarias de los Partidos Políticos, por los motivos que explico a continuación:

A. LO QUE DECIDIO EL PLENO

1. En la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno del día 12 de febrero del año 2011, se decidió limitar la participación de la Junta Central Electoral en las asambleas y primarias de los partidos políticos únicamente a la gestión por ante el Ministerio de Educación de los planteles escolares, para ser utilizados como centros de votación, al préstamo de escáneres, valijas de las utilizadas en las pasadas elecciones, tinta, almohadillas para sellos y plásticos para actas, de la manera más amplia posible y en igualdad de condiciones para todos los partidos que lo soliciten.
2. En ese sentido, el Pleno decidió definitivamente no supervisar ni fiscalizar las primarias, asambleas y convenciones de los partidos al descartar aplicar el Reglamento de Fiscalización que había sido implementado exitosamente en todos los eventos internos que se celebraron desde el 2007 hasta la fecha, bajo el argumento de que cualquier cuestionamiento a los resultados de una primaria supervisada por la JCE afectaría la credibilidad del órgano de cara a las próximas elecciones presidenciales y vicepresidenciales.



3. La máxima instancia de la JCE también tomó en consideración para justificar su decisión, el criterio de que para que la JCE pueda fiscalizar y supervisar las primarias y convenciones de los partidos debe esperar a que exista una ley que la faculte expresamente a hacerlo, y para ello debe concentrar todo su esfuerzo en promover la aprobación de un nuevo proyecto de Ley de Partidos.

4. Al reducir el alcance de la presencia de la JCE en las primarias de los partidos a la entrega de logística, se dejó de lado el reglamento para la fiscalización de las asambleas y convenciones de los partidos políticos del 4 de enero del año 2007, el cual se implementó en todas las primarias y convenciones celebradas desde entonces, convirtiéndose en uno de los mayores aportes de nuestra institución al fortalecimiento de la democracia interna de los partidos.

B. CONSECUENCIAS DE DEJAR SIN EFECTO LA FISCALIZACION DE LAS PRIMARIAS DE LOS PARTIDOS

5. Con esta desafortunada decisión hemos decidido renunciar a la posibilidad de regular las pre-campañas, y por lo tanto, a intervenir en cualquier etapa del proceso, olvidando nuestra sagrada misión de proteger el sistema de partido.

6. En ese sentido, abandonamos sin una justificación valedera a los partidos y sus precandidatos a su suerte, al decidir no ponerle regla al mercado pre-electoral, a pesar de la atribución reglamentaria que nos confiere la Constitución en su Art. 212.

7. Con la decisión de no reglamentar las pre-campañas, los pre-candidatos podrán utilizar los fondos sin ninguna regulación, poco importando que estos provengan del lavado de activos, del Estado, los ayuntamientos o de las instituciones descentralizadas, en un escenario político en el que el dinero sucio o limpio y la utilización de los recursos del Estado y los ayuntamientos podrían sepultar impunemente la equidad que debe ser garantizada en toda contienda democrática.

8. La Junta no podrá llamar la atención a los pre-candidatos y amonestarlos y mucho menos refirar o sacar de los medios de comunicación la publicidad ofensiva que sea colocada o evitar el uso de los vehículos y demás recursos del Estado o los ayuntamientos, como lo hizo la Cámara Administrativa de la JCE en varias ocasiones en las primarias en que se eligieron los candidatos del 2008. Por lo tanto, con nuestra anuencia admitiremos para las elecciones del 2012 los candidatos que sobrevivan a la batalla y luego hagan prevalecer sus triunfos.

9. Por la JCE evadir el riesgo de acompañar a las comisiones organizadoras de las primarias de los partidos y ser cuestionada en caso de que uno o más pre-candidatos no aceptaren los resultados, corre uno más sensible que el que se pretende evitar, consistente en que los que no resulten vencedores podrían argumentar que fueron derrotados por la inequidad, debido a la ausencia de la supervisión de la JCE.

C. ¿DESAPARECIERON LAS RAZONES QUE MOTIVARON EL REGLAMENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE PRIMARIAS?

10. No creo que hayan desaparecido las razones que motivaron el citado reglamento. Es el propio reglamento que responde esa interrogante al expresar en su décimo tercer considerando lo siguiente: "Que los partidos políticos deben garantizar la equidad entre los pre-candidatos (as) de recibir recursos de manera lícita hasta tanto intervenga una ley de partidos que establezca límites al gasto de campaña para las asambleas y convenciones de los procesos electorales". Ese solo considerando es suficiente para desmontar el argumento de que debemos sujetar la aprobación de un nuevo reglamento de fiscalización de primaria a que sea aprobada previamente la Ley de Partido.

11. Muy por el contrario, ahora existe una razón suprema en el infranqueable mandato constitucional del Art. 216, que le ordena a los partidos políticos, lo siguiente: "...Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley...". Y para garantizar el cumplimiento de este mandato, la JCE que es el órgano responsable de tutelar el cumplimiento de la democracia interna y la transparencia en las primarias, asambleas y convenciones de los partidos políticos, debe dictar un reglamento similar o más amplio que el anterior. Por esa razón nos preguntamos: **¿Cómo podremos explicar el haber fiscalizado las primarias cuando carecíamos de un soporte constitucional y no hacerlo ahora que lo tenemos?**

12. Como es del conocimiento de todos, la Ley de Partido no existe, a pesar de haber sido discutida infructuosamente durante 10 años en el Congreso Nacional, y no sabemos cuándo podría ser aprobada, por lo que la obligación de la JCE de respetar y hacer respetar la Constitución en lo relativo a la democracia interna y la transparencia dentro de los partidos políticos no debe estar supeditado a la aprobación de una ley.

13. De su lado el considerando décimo sexto que motivó el Reglamento que hoy se abandona, dice: "Que la JUNTA CENTRAL ELECTORAL debe fortalecer el sistema de partidos y velar porque se cumplan en sus procesos de asambleas y convenciones, los reglamentos internos, preservando las disposiciones previstas en la ley que tiendan a promover la equidad en la competencia intrapartidaria". En ese mismo orden, no debemos pasar por alto que al renunciar la JCE a la fiscalización de las primarias que deberán escoger los candidatos a la



Presidencia de la República en las Elecciones Nacionales Presidenciales y Vicepresidenciales a ser celebradas el día 20 de Mayo del año 2012, se entenderá que el órgano ya no considera que debe velar por el fortalecimiento del sistema de partidos y por el cumplimiento de las normas en sus procesos internos, como lo plasmó en el considerando antes citado.

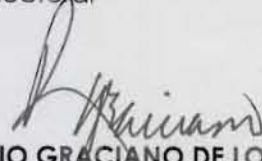
14. El criterio que primó relativo a que la JCE no debe reglamentar las primarias y convenciones porque de hacerlo estaría suplantando al legislador, constituye una negación a la atribución reglamentaria que le otorga el Art. 212 de la Constitución.
15. La combinación de los artículos 216 de la Constitución y el Título IX de la Ley Electoral 275-97, en el cual se establecen las condiciones que deben cumplir los partidos políticos para que la JCE les admita las candidaturas a los cargos de elección popular, demuestra la necesidad de la reglamentación de las primarias, asambleas y convenciones, que son los organismos partidarios establecidos por la ley y los estatutos para elegir a los candidatos. En consecuencia, **la garantía de la transparencia de los procesos electorales se inicia en las primarias y convenciones de los partidos políticos.**
16. Fueron los propios partidos políticos, que preocupados por la legitimación de sus eventos internos y amparados en el entonces vigente Reglamento de Fiscalización y Supervisión, solicitaron ser fiscalizados por la JCE -como tercero imparcial- en todas las primarias y convenciones que celebraron desde el año 2007 hasta la fecha, por lo que resulta racionalmente inexplicable que después de haberse institucionalizado positivamente la fiscalización y supervisión de las primarias, le neguemos a los partidos políticos la posibilidad de acompañarles para revestir de legitimidad los resultados de sus procesos internos.
17. Es oportuno recordar que la Letra "q" del Art. 6 de la Ley Electoral 275-97, en relación con la fiscalización por parte de la JCE dice lo siguiente: "Fiscalizar, cuando lo estime necesario o conveniente, por iniciativa propia o por solicitud, las asambleas y convenciones que celebren los partidos para elegir sus autoridades y/o nombrar sus candidatos a cargos electivos, procurando en todo momento que estas sean efectuadas con estricto apego a lo que dispone la ley, los reglamentos y los estatutos, sin la cual serán nulas:". Si bien es cierto que este artículo le daba la potestad a la JCE de fiscalizar o no las asambleas y convenciones de conformidad con los reglamentos y los estatutos de los partidos, no menos cierto es que a partir de la implementación del reglamento ya citado, la JCE perdió esa potestad y la supervisión se convirtió en un referente que debió seguir profundizándose. Y más aún, a partir de la reforma constitucional, nuestra Carta Magna en su Art. 216, ya citado, desmontó esa duda, por lo que nuestra institución estaba abocada a la supervisión, de manera que la JCE jamás podrá escudarse en ella para negarse a acompañar a supervisar las primarias y convenciones de los partidos políticos.
18. Finalizo advirtiendo que, cuando decidimos no reglamentar las primarias y convenciones, hicimos una renuncia voluntaria a garantizar el respeto a la democracia interna y la transparencia de los partidos políticos, y por lo tanto, a cumplir con el deber de procurar el cumplimiento de una obligación constitucional y legal. Además estimo que con esta decisión vamos a poner en riesgo el sistema de partidos -por cuyo fortalecimiento debemos propugnar- y propiciar el retorno de los partidos mayoritarios a descarnadas confrontaciones internas que habían sido superadas gracias a la fiscalización y supervisión de la JCE.

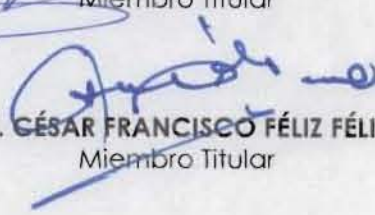
Para que conste íntegramente en el acta.

Siendo las tres y veinte y dos minutos de la tarde (3:22 P.M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión.

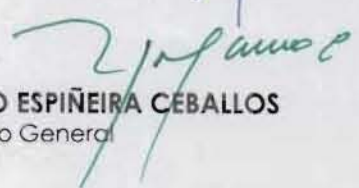

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente de la Junta Central Electoral


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIX FÉLIX
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

